



“2022-Las Malvinas son argentinas”

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. - Deróguese el capítulo 6 “Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)” de la ley 27.541.

Artículo 2°. - La presente ley comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmante: Gerardo Milman

Cofirmantes:

1. Karina Bachev
2. Gabriela Lena
3. Lidia Ascarate
4. Carlos Zapata
5. Gerardo Cipolini
6. Ingrid Jetter



“2022-Las Malvinas son argentinas”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En diciembre del año 2019, el Poder Ejecutivo remitía uno de sus primeras iniciativas legislativas la denominado *“Proyecto de Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública”*.

El 23 de diciembre de 2019 se promulgó la Ley No 27.541 de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública. Entre otras medidas, se crea un impuesto de carácter extraordinario a nivel nacional, aplicable en general a todos los residentes de la Argentina, que recibe el nombre de *“IMPUESTO PAÍS”*.

En el mensaje, fundaba sus términos, en que la recuperación, no puede llevarse a cabo sin atender a la sostenibilidad fiscal. Indicando que: *“en el presente proyecto se proponen una serie de modificaciones tributarias y la creación de nuevos impuestos orientados a garantizar un sendero fiscal sostenible que permitan mejorar la progresividad y la equidad, que incentiven el ahorro nacional y estimulen la producción”*.

“El sistema impositivo no sólo debe ser eficaz en términos recaudatorios, además debe favorecer el desarrollo nacional con equidad, otorgándole mayor relevancia a los impuestos progresivos y fomentando la repatriación de capitales y el ahorro en instrumentos locales”.

Sobre esa base, la ley estableció una emergencia que duraría hasta el 31 de diciembre del 2020, pero después tenía disposiciones donde se cedía potestades tributarias por cinco años, como es en el caso del impuesto PAÍS, o por más de un año -hasta 31 de diciembre del 2021-, como es en el caso de la delegación de potestades tributarias en materia de derecho de exportación.

Sabemos que en nuestro lo transitorio se vuelve en permanente, sobre todo en materia tributaria; y que eventualmente cumplen con las expectativas iniciales.



“2022-Las Malvinas son argentinas”

En este proyecto se dispone derogar el denominado Impuesto PAIS, que establece un porcentaje que se debe abonar sobre ciertas operaciones en moneda extranjera.

Entre las operaciones alcanzadas por el impuesto PAIS podemos mencionar: la compra de billetes y divisas en moneda extranjera efectuada por residentes argentinos. Incluye cheques de viajero, para atesoramiento o sin destino específico; cambio de divisas efectuado por las entidades financieras, por cuenta y orden de adquirente o prestatario, con destino al pago de las adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios efectuadas en el exterior mediante tarjetas de crédito, de compra o de débito; cambio de divisas efectuado por las entidades financieras por cuenta y orden de adquirente o prestatario residente en Argentina, con destino al pago de servicios prestados por sujetos no residentes en el país mediante tarjetas de crédito, de compra o de débito; adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo del país.

Están alcanzados por el impuesto todos los sujetos residentes en Argentina ya sean personas humanas o jurídicas, sucesiones indivisas y demás responsables que realicen las operaciones mencionadas arriba.

Lo producido por el impuesto es distribuido de la siguiente forma: 70% para financiar programas a cargo de ANSeS y PAMI y el 30% para financiar obras de vivienda social, del fideicomiso Fondo de Integración Sociourbana, prestaciones del PAMI, obras de infraestructura económica y fomento del turismo nacional.

Conforme los datos de la AFIP sobre la recaudación, en el año 2020 se alcanzó la suma de \$134.971 millones, aproximadamente el 3% del total de impuestos. Para el año 2021, por tal impuesto, se recaudó \$111.438 millones, o sea, el 1,5% de la recaudación de impuestos.

Si consideramos la estimación realizada en el mensaje del proyecto de presupuesto 2022, la recaudación por impuestos (sin aportes y contribuciones a la seguridad social) sería de \$11.923.583 millones, de los cuales el impuesto PAIS significaría el 1,45%.

Cifras similares a la mencionada respecto al Impuesto PAIS, equivale por ejemplo a los valores establecidos en el DNU nro. 88/2022 que modifica 15 artículos de la ley 27.591 (Presupuesto nacional 2021), que en lo particular dispuso aumentar



“2022-Las Malvinas son argentinas”

los montos máximos autorizados para que la Tesorería General de la Nación haga uso transitorio del crédito a corto plazo para cubrir déficits estacionales de caja, pasando de \$132.000 millones a \$250.000 millones.

Al parecer la finalidad de este Impuesto, además de recaudatoria, es extrafiscal, buscando restringir la salida de divisas al exterior mediante servicios turísticos, al encarecer los mismos en el porcentaje del impuesto. Dicho “encarecimiento” también se observa en las demás operaciones que este impuesto alcanza.

No obstante, para sumar mayor carga a la existente y no siendo suficiente este nuevo impuesto y la percepción vigente, la AFIP publicó el 16 de septiembre de 2020 la Resolución General Nro. 4815, estableciendo un nuevo régimen de percepción del treinta y cinco por ciento (35%) sobre las mismas operaciones alcanzadas por el Impuesto PAIS, que operaría como un nuevo pago a cuenta del impuesto sobre los bienes personales o del impuesto a las ganancias.

Por ello, señor Presidente, es que con el presente proyecto se propone avanzar por el camino de disminuir la cantidad de impuestos que afectan a los ciudadanos, y en este caso también evitar que lo que surge como un impuesto de emergencia o transitorio se vuelva permanente, afectando el crecimiento y desarrollo del País.

Por estas y por las demás razones que oportunamente expondremos en el recinto en oportunidad de su tratamiento, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Firmante: Gerardo Milman

Cofirmantes:

1. Karina Bachev
2. Gabriela Lena
3. Lidia Ascarate
4. Carlos Zapata
5. Gerardo Cipolini
6. Ingrid Jetter